



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No: 630014003009 2017 00123 00
Interlocutorio: No. 797*

Por ser procedente la solicitud de medida cautelar, el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar el embargo y retención del cien por ciento (100%) de los dineros percibidos como honorarios por el ejecutado Jorge Hernán Salazar Cardona, identificado con la C.C. 75.089.485, en virtud del contrato de prestación de servicios que tenga o llegue a tener con la Universidad del Quindío.

Por lo anterior, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, librese y envíese por el medio más expedito, un oficio respectivo dirigido al pagador del ente de educación superior mencionado, poniéndole de presente que las sumas que se retengan producto de la medida cautelar ordenada deberán ser consignados en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 630012041009 que tiene esta oficina en el Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad.

2) Límitese la medida hasta por la suma de \$66.000.000 ml/cte.

Póngase de presente al citado pagador que, al momento de efectuar la retención de los dineros ordenada, debe verificar que, por motivo de estos, no se vaya a ver afectado el mínimo vital del ejecutado, ello de acuerdo con los preceptos jurisprudenciales que han sido adoptados para el efecto por las altas instancias judiciales.

Correo electrónico apoderado: gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com y presidencia@grupoempresarialdinamica.com.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 144
Fecha de notificación por estado 26/08/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efe692a03155b0bbdd5d6353571626774be1132a07f0da781210df669e2d2e60**

Documento generado en 25/08/2022 10:36:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**